REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO

PUEBLOVIEJO – MAGDALENA

PROCESO :	**EJECUTIVO**
RAD. INT. JUZGADO:	**47-570-40-89-001-2016-00222-00**
DEMANDANTE :	**SUPERSERVICIOS DEL MAGDALENA S.A.S.**
DEMANDADA:	**GEISER DE JESUS LOPEZ MARQUEZ y FLORENTINO MORENO GRANADOS,**
FECHA:	**22 DE FEBRERO DE 2022.**

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente de la referencia, y ante la solicitud de la parte demandada FLORENTINO MORENO GRANADOS, procedió este despacho a realizar un estudio minucioso del proceso de la referencia, encontramos que, la última actuación dentro del proceso data del mes de noviembre de 2017.

Sin embargo, en el presente proceso se encuentra activo, dado que no existe dentro del plenario auto que decidiera la terminación del proceso o su archivo.

Así las cosas, no puede el despacho ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que fueron solicitadas, hasta tanto no se de la terminación del proceso o sea solicitado por la parte en favor de quien fue ordenada la medida.

Por lo anteriormente expuesto no queda otro camino a este despacho que negar la solicitud planteada por la parte demandada.

Así las cosas, este despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de levantamiento de medidas presentado por la parte demandante señor FLORENTINO MORENO GRANADOS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

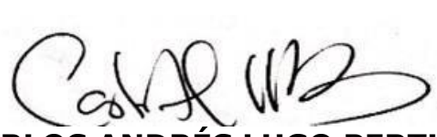

CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

*En cumplimiento a lo señalado en el artículo **11** del Decreto 491 del 28de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada*